



En Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, siendo diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve.-.....

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de PROVEEDORA DE INSUMOS DE TABASCO S.A. DE C.V., con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

1.- Que mediante orden de inspección No. 031/2018 de fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve, signada por el C. MTRO. JOSÉ TRINIDAD SÁNCHEZ NOVEROLA Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección a la PROVEEDORA DE INSUMOS DE TABASCO S.A DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL, PROMOVENTE, ENCARGADO, OCUPANTE , Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL PROYECTO DENOMINADO "BANCO DE EXTRACCIÓN DE ARENA EL TINTILLO" UBICADO EN EL EJIDO BARRANCAS Y GUANAL 1RA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, comisionándose a los CC. Cesar Augusto Arriola Hernández, Biol. Ana María Álvarez Almeida, Ecol. Armando Gomez Ligonio, Ing. Angel Alberto Dominguez Ramírez y Tec. Armando Figueroa Priego, para que realizaran dicha diligencia, con el objeto de verificar si la empresa PROVEEDORA DE INSUMOS DE TABASCO, S.A DE C.V. cumple con los términos y condicionantes establecidos en el [REDACTED] de fecha dos de agosto del dos mil dieciocho, para el Proyecto "BANCO DE EXTRACCIÓN DE ARENA EL TINTILLO" ubicado en el Ejido Barrancas y Guanal 1ra sección, Municipio de Centro, Estado Tabasco, de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en su artículo 28 primer párrafo y fracción XII y de acuerdo al reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en su artículo 5º incisos U, Fracción II y 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha doce de abril del año dos mil dieciocho, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección número 27/SRN/IA/031/2018, en la cual no se circunstanciaron hechos y omisiones que puedan ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

3.- Se hace constar que el inspeccionado mediante escrito de fecha veintitrés de octubre del dos mil dieciocho con fecha de recibido el día veinticuatro del mismo mes y año, compareció ante esta autoridad para hacer uso de su derecho a formular observaciones y ofrecer pruebas en relación con los hechos y omisiones circunstanciados en el acta de inspección número 27/SRN/IA/00031/2018 de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, dentro de los cinco días siguientes al cierre de dicha acta, en términos del artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los cuales trascurrieron del dieciocho al veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: PROVEEDORA DE INSUMOS DE

TABASCO S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.5/00031-18

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.5/00031-18/048

ACUERDO DE CIERRE

Pero toda vez que en el escrito antes señalado no exhibe documento alguno, que demuestre la personalidad con que se ostenta, esta autoridad con fundamento en el artículo 17 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le previene para que exhiba la documental que acredite su personalidad en el procedimiento administrativo, en un término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, en caso contrario se le tendrá por no interpuesto el escrito, ni ofrecidas las pruebas, presentadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley en comento.

4- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución.

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169, 171, 173 y 179 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 1, 2 fracción XXXI, Inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 68 Fracción IX, X XI, XII, XIII, XIX, XXI, XXIII, XXXI, XXXII Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Febrero del 2013, mismo que entró en vigor el día 15 del mismo mes y año.

II.- Que del acta de inspección se desprende que inspectores se constituyeron en el Ejido Barrancas y Guanal 1ra sección del Municipio de Centro, Tabasco, con el objeto de verificar los términos y condicionantes establecidos en el Oficio [REDACTED] de fecha dos de agosto del dos mil dieciocho para el Proyecto "BANCO DE EXTRACCIÓN DE ARENA EL TINTILLO". De acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en su artículo 28 primer párrafo y fracción I y fracción XII, de acuerdo al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en su artículo 5º incisos U, y artículo 47, atendiendo a la visita la C. [REDACTED], quien manifestó ser Prestador de Servicios de la empresa, procediendo a verificar los mencionados términos y condicionantes siguientes:

TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución en materia de impacto ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales del proyecto, denominado "Banco de extracción de arena El Tintillo, ubicado en el Ejido Barrancas y Guanal 1ra sección, Centro, Tabasco, comprende la extracción de material pétreo



Calle Ejido esquina Miguel Hidalgo, S/N Col. Tamulté de las Barrancas
Villahermosa, Tabasco C.P. 86150
Tel. 01 (993) 3510341, 3511373 www.profepa.gob.mx



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: PROVEEDORA DE INSUMOS DE
TABASCO S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO.: PFFPA/33.3/2C.27.5/00031-18

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00031-18/048

ACUERDO DE CIERRE

(arena) en el cauce del Río Grijalva en su parte central en una longitud de 1,500 metros (750 m aguas abajo) en ramos de cadenamiento 0+000 al 2+000, con un volumen de extracción de 15,000 m³ por anualidad, con un volumen total de extracción de 53,500 m³ durante tres años y 6 meses; se tiene que el proyecto estará integrado por el predio de almacenamiento que tendrá una superficie de 50.00 m², en el cual se depositará el material pétreo (arena), el patio de maniobras tendrá un área de 1,183.83 m², la olla 1 o zona de tiro tendrá un área de 4,397.962 m², almacén general 50.00m², se colocarán de manera temporal un almacén de residuos peligrosos y combustibles móvil con una superficie de 4.00 m² y se ocupará una superficie de 6.25 m² para el baño o letrina; la zona federal a ocupar será de 483 m² en donde se instalará una rampa de 23 m x 21 m, misma que se utilizará para el paso de dragado y drenado y paso de personal.

La maquinaria a utilizar consiste en 1 cargador frontal, 1 excavadora Caterpillar 320 L, 1 excavadora Caterpillar 330 C y 2 camiones de volteos uno de 7m³ y el otro de 14 m³, dichos equipos están colocados en el predio ubicado en la margen derecha del río Grijalva en el patio de maniobras, el material extraído se depositará temporalmente con el fin de quitar el exceso de agua que viene con la arena, posteriormente se despachará el material a los camiones de volteo, para su comercialización. En relación a este punto, no se lleva a cabo ningún tipo de obra y actividades.

SEGUNDO: Con base en el artículo 49 primer párrafo del RIEA, la presente autorización, tendrá vigencia de 1 año para la preparación del sitio y construcción, 3 años y 6 meses para las actividades de operación y mantenimiento y 6 meses para el abandono, incluyendo el programa de reforestación, de acuerdo al programa de actividades establecido en la MIA-P y el presente resolutivo; sin embargo para el programa de reforestación después de su implementación, deberá de verificar la sobrevivencia de los organismos, para lo cual esta secretaría establece un plazo de 3 años posteriores a la vigencia establecida en el presente resolutivo y los subsecuentes una vez que haya vencido el anterior. Estas vigencia estarán sujetas al cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y como consecuencia de ello se seguirá garantizando la no afectación a los ecosistemas del área del estudio. En relación a este punto, aún se encuentra vigente cada una de las actividades.

TERCERO: La vigencia otorgada para el proyecto podrá ser renovada a solicitud de la promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como los medios de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la promovente en la MIA-P, para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta delegación federal la aprobación de su solicitud, de forma previa a los 10 días del vencimiento de la autorización; ya que de realizarlo de forma posterior, se considerará extinto su derecho de conformidad con el Artículo 11 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En relación a este punto, aún se encuentra vigente la autorización.

CUARTO: La promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta delegación federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no produzcan alteraciones nocivas al ambiente. En relación a este punto el visitado manifiesta que se continuará con el proyecto.

QUINTO: La presente resolución no autoriza la construcción, instalación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté señalada en termino primero del presente oficio, sin



Calle Ejido esquina Miguel Hidalgo, S/N Col. Tamulté de las Barrancas
Villahermosa, Tabasco C.P. 86150
Tel. 01 (993) 3510341, 3511373 www.profeпа.gob.mx



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: PROVEEDORA DE INSUMOS DE

TABASCO S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. : PFPA/33.3/2C.27.5/00031-18

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.5/00031-18/048

ACUERDO DE CIERRE

embargo, si la promovente, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta delegación federal, con la información que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causaran desequilibrios ecológicos, ni rebasaran los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como los establecidos en los términos y condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, el promovente deberá notificar dicha situación a esta delegación federal, previo el inicio de las actividades señaladas en la presente resolución; la solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación y condicionantes ambientales presentes al momento de su solicitud. En relación a este punto, no se inicia ningún tipo de actividad en relación al proyecto.

SEXTO: De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el término PRIMERO para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales federales en el ámbito y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias, entre otros, que se refirieren para la realización de las obras y actividades del proyecto en referencia. Se le hace del conocimiento al visitado.

SEPTIMO: De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto, fracción II del artículo 35 de la LGEEPA y artículo 47 primer párrafo del REIA, esta delegación federal establece que la realización de las obras y actividades que comprende el proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P y los planos incluidos en estas, así como lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

La promovente deberá:

1.- Con base en lo estipulado en los artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III del REIA, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la MIA-P las cuales son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de estudios del proyecto evaluado; así como los criterios de regulación ecológica del programa estatal de ordenamiento ecológico del estado de Tabasco; y normas oficiales mexicanas aplicables al proyecto, por lo que la promovente deberá mostrar evidencia de su ejecución dentro del programa de monitoreo y vigilancia ambiental señalado en la condicionante 2 del presente oficio resolutivo. En relación a este punto se procede a verificar cada una de las medidas señalados en la MIA-P.

Preparación del sitio				Acciones
BIODIVERSIDAD	-Eliminación de la cobertura vegetal (herbácea y arbustiva)	-Eliminación del hábitat	-Se deberá realizar de cobertura vegetal paulatinamente (arbustiva y herbácea) -Se prohíbe la quema de maleza, usar herbicida y/o productos químicos. -Evitar que se arroje agua contaminada, residuos sólidos, sustancias tóxicas o inflamables a la vegetación circundante	En relación a este punto no se ha llevado ninguna al respecto al momento de la visita.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: PROVEEDORA DE INSUMOS DE
TABASCO S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. : PFPA/33.3/2C.27.5/00031-18

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.5/00031-18/048

ACUERDO DE CIERRE

	- Generación de ruido	-Desplazamiento de fauna silvestre	-Permitir el lento desplazamiento de las especies de fauna silvestre. -Evitar al máximo la generación de ruido y golpeteo innecesario de partes metálicas de los equipos. -Aprovechamiento ilegal de fauna silvestre.	En relación a este punto no se ha llevado ninguna al respecto al momento de la visita.
SUELO	-Fugas o derrames de combustible y mantenimiento de maquinaria y equipo	-Contaminación del suelo	-En caso de emergencia (fuga o derrame de aceites o combustibles), provenientes de las operación de la maquinaria y/o del almacén de combustible, se deberá contratar una empresa especialista en el manejo, control y limpieza de derrames, si como en remediación de suelos. -Contar con planes de emergencia por escrito para los casos de ocurrencia de contingencias considerando la aplicación de medidas de control para cada uno de los probables eventos que se presentan. -Revisión periódica de la maquinaria y equipos con el objeto de detectar fugas	-En relación a este punto no se ha llevado ninguna actividad al respecto, al momento de la visita. -Al respecto no se exhibe documentación alguna. -En relación a este punto no se ha llevado ninguna actividad al respecto, al momento de la visita.
	-Generación de residuos sólidos	-Contaminación por residuos sólidos	-Los residuos sólidos deberán ser almacenados temporalmente en contenedores de 200 lts debidamente identificados para su disposición en el sitio que indique la autoridad local competente. -El mantenimiento de la maquinaria deberá realizarla en talleres autorizados	En relación a este punto no se ha llevado ninguna actividad al respecto, al momento de la visita.
AIRE	-Emisión de gases provenientes de motores de combustión interna por el aumento del tráfico de vehículos y maquinaria	-Contaminación por gases provenientes de motores de combustión interna	-Desarrollar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo para la maquinaria, equipo y vehículo.	Al respecto no se exhibe documentación alguna.

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Calle Ejido esquina Miguel Hidaigo, S/N Col. Tamulté de las Barrancas
Villahermosa, Tabasco C.P. 86150
Tel. 01 (993) 3510341, 3511373 www.profeпа.gob.mx



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: PROVEEDORA DE INSUMOS DE
TABASCO S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.5/00031-18

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.5/00031-18/048

ACUERDO DE CIERRE

			-Los vehículos no deberán permanecer con el motor encendido por periodos prolongados innecesarios. -Revisión Periódica de las condiciones mecánicas y de operación de los vehículos y maquinaria involucrados en las actividades del banco de arena.	En relación a este punto no se ha llevado ninguna actividad al respecto, al momento de la visita.
AGUA	-Vertido y disposición de residuos líquidos (sanitarios) que puedan ocasionar contaminación del río.	-Modificación en la calidad del agua del río.	-Se utilizan letrinas portátiles para el personal, los residuos se dispondrán de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.	-En relación a este punto no se ha llevado ninguna actividad al respecto, al momento de la visita.
	-Vertido y disposición inadecuada de residuos (combustibles, grasas y aceites) en el cuerpo de agua.	-Contaminación directa del cuerpo de agua.	-En caso de emergencia contratar a una empresa autorizada en el manejo, control y limpieza de derrames. -Capacitación al personal para prevenir riesgos con el equipo. -Revisión a las condiciones mecánicas y de operación a la maquinaria, para evitar fugas de grasas y aceites en el río	En relación a este punto no se ha llevado ninguna actividad al respecto, al momento de la visita.

Operación y mantenimiento

BIODIVERSIDAD	-Eliminación de la cobertura vegetal (herbácea y arbustiva)	-Eliminación de hábitat.	-Evitar que se arroje agua contaminada, residuos sólidos, sustancias tóxicas o inflamables a la vegetación circundante.	En relación a este punto no se ha llevado ninguna actividad al respecto, al momento de la visita.
	Generación de ruido	-Desplazamiento de fauna silvestre	-Permitir el lento desplazamiento de las especies de fauna silvestre -Evitar al máximo la generación de ruido y el golpeteo innecesario de partes metálicas de los equipos de fauna silvestre	En relación a este punto no se ha llevado ninguna actividad al respecto, al momento de la visita.
		Aprovechamiento ilegal de fauna silvestre	-Se prohíbe la caza, captura, daño, comercialización y aprovechamiento de flora y fauna silvestre.	



Calle Ejido esquina Miguel Hidalgo, S/N Col. Tamulté de las Barrancas
Villahermosa, Tabasco C.P. 86150
Tel. 01 (993) 3510341, 3511373 www.profepa.gob.mx



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: PROVEEDORA DE INSUMOS DE
TABASCO S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.5/00031-18

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.5/00031-18/048

ACUERDO DE CIERRE

SUELO	-Generación de residuos peligrosos	-Acumulación de compuestos tóxicos	-Los residuos generados durante la operación y mantenimiento preventivo de alguna parte de los equipos, maquinaria, como aceites gastados y materia absorbente impregnado con diésel, aceite y/o grasas; serán almacenados temporalmente en contenedores de 200 litros, debidamente identificados y luego serán entregados a empresas autorizadas para su manejo y disposición final de conformidad con la normatividad ambiental vigente en la materia.	En relación a este punto no se ha llevado ninguna actividad al respecto, al momento de la visita.
	-Fugas o derrames de combustible y mantenimiento de maquinaria o equipo	-Contaminación del Suelo	-En caso de emergencia (fuga o derrame de aceites o combustibles) provenientes de la operación de la maquinaria y/o del almacén de combustible, se deberá contratar una empresa especialista en el manejo, control y limpieza de derrames, si como es remediación de suelos. -Contar con planes de emergencia por escrito para la contingencia considerando la aplicación de medidas de control, para cada uno de los probables eventos que se presentan. -Revisión periódica de la maquinaria y equipos con el objeto de detectar fugas.	En relación a este punto no se ha llevado ninguna actividad al respecto, al momento de la visita. Al respecto no se exhibe documentación alguna. En relación a este punto no se ha llevado ninguna actividad al respecto, al momento de la visita
	-Generación de residuos sólidos	-Contaminación por residuos sólidos.	-Los residuos sólidos deberán ser almacenados temporalmente en contenedores de 200 lts, debidamente identificados para su disposición en el sitio que indique la autoridad competente. -El mantenimiento de la maquinaria deberá realizar en talleres autorizados.	En relación a este punto no se ha llevado ninguna actividad al respecto, al momento de la visita



Calle Ejido esquina Miguel Hidalgo, S/N Col. Tamulté de las Barrancas
Villahermosa, Tabasco C.P. 86150
Tel. 01 (993) 3510341, 3511373 www.profeпа.gov.mx



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: PROVEEDORA DE INSUMOS DE
TABASCO S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.5/00031-18

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.5/00031-18/048

ACUERDO DE CIERRE

	-Alteración del bordo del río	-Erosión del bordo del río	-No deberá extraer material pétreo en las cercanías del borde del río. -Programa permanente de protección, conservación y mantenimiento del área del proyecto (incluyendo barrote del río Crijalva, margen derecha). En caso de derrumbe del bordo del río (barrote), se reforzará de inmediato con el mismo material existente en el área de extracción. -Establecer un programa de conservación y protección de suelos, en ambas zonas federales	En relación a este punto no se ha llevado ninguna actividad al respecto, al momento de la visita.
<u>AIRE</u>	-Emisión de gases provenientes de motores de combustión interna por el aumento del tráfico de vehículos y maquinaria.	-Contaminación por gases provenientes de motores de combustión interna	continuas áreas de extracción del material pétreo, dado el meandro que existe en el tramo de extracción. -Programa de mantenimiento preventivo y correctivo para la maquinaria, equipo y vehículo. -Los vehículos no deberán permanecer con el motor encendido por períodos prolongados innecesarios. -Se debe evitar la permanencia del vehículo con el escape abierto.	Al momento de la visita no se exhibe documentación alguna. Al respecto no se exhibe documentación alguna.
<u>AGUA</u>	-Aumento en la profundidad del río	-Daño al lecho del río	-El aprovechamiento del material pétreo se llevará a cabo de acuerdo a la batimetría de la zona de extracción	En relación a este punto no se ha llevado ninguna actividad al respecto, al momento de la visita.
	-Vertido y disposición de residuos líquidos (sanitarios) provocando contaminación del río.	-Modificación en la calidad del agua del río.	-Se utilizan letrinas portátiles para el personal, los residuos se dispondrán de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.	En relación a este punto no se ha llevado ninguna actividad al respecto, al momento de la visita.



Calle Ejido esquina Miguel Hidalgo, S/N Col. Tamulté de las Barrancas
Villahermosa, Tabasco C.P. 86150
Tel. 01 (993) 3510341, 3511373 www.profeпа.gob.mx





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: PROVEEDORA DE INSUMOS DE
TABASCO S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO.: PFFPA/33.3/2C.27.5/00031-18

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00031-18/048

ACUERDO DE CIERRE

-Vertido y disposición inadecuada de residuos (combustibles, grasas y aceites) en el cuerpo de agua	-Contaminación directa del cuerpo de agua.	En caso de emergencia contratar a una empresa autorizada en el manejo, control y limpieza de derrames. -Capacitación al personal para prevenir riesgos con el equipo. -Revisión a las condiciones mecánicas y de operación a la maquinaria, para evitar fugas de grasas y aceites en el río.	En relación a este punto no se ha llevado ninguna actividad al respecto, al momento de la visita
-Exceso de agua del río por la extracción del material	-Retención de aguas	-Permitir el retorno del agua al río por la pendiente.	En relación a este punto no se ha llevado ninguna actividad al respecto, al momento de la visita

Abandono del sitio

SUELO	-Generación de residuos peligrosos	-Acumulación de compuestos tóxicos	-Los residuos generados durante la operación y mantenimiento preventivo de alguna parte de los equipos y maquinaria, como aceites gastados y material absorbente impregnado con diésel, aceite y/o grasas; serán almacenados temporalmente en contenedores de 200 litros, debidamente identificados y luego serán entregados a empresas autorizadas para su manejo y disposición final de conformidad con la normatividad ambiental vigente en la materia.	En relación a este punto no se ha llevado ninguna actividad al respecto, al momento de la visita
	-Generación de residuos sólidos	-Contaminación por residuos sólidos	-Los residuos sólidos deberán ser almacenados temporalmente en contenedores de 200 lts, debidamente identificados para su disposición en el sitio que indique la autoridad competente. -El mantenimiento de la maquinaria deberá realizar en talleres autorizados.	En relación a este punto no se ha llevado ninguna actividad al respecto, al momento de la visita
	Tráfico de maquinaria y persona	-Erosión del suelo	-Desarrollar el programa de reforestación en la zona federal del río y predio donde se desarrollará el proyecto.	En relación a este punto no se ha llevado ninguna actividad al respecto, al momento de la visita



Calle Ejido esquina Miguel Hidalgo, S/N Col. Tamulté de las Barrancas
Villahermosa, Tabasco C.P. 86150
Tel. 01 (993) 3510341, 3511373 www.profeпа.gob.mx



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: PROVEEDORA DE INSUMOS DE
TABASCO S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.5/00031-18

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.5/00031-18/048

ACUERDO DE CIERRE

2. De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo de LGEEPA y 51 fracción II de su reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental, que establece que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros y garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua y toda vez que el proyecto consiste en realizar la extracción de material pétreo del cauce del río Grijalva y afectará su zona federal, de igual forma en el sistema ambiental se encontró una especie de fauna silvestre en categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, protección ambiental – especies nativas de México de flora y fauna silvestre-categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, iguana (sujeta a protección especial) que por su movilidad pudieran llegar a encontrarse en el área del proyecto; ante lo cual la promovente deberá presentar a esta Delegación la propuesta de garantía debidamente justificada, para su análisis y validación de manera previa al inicio de cualquier obra o actividad del proyecto, una vez validada la promovente deberá implementar, acatando lo establecido en los artículos 53 y 54 del REIA. En relación a este punto no se exhibe documentación alguna. 3.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 45 fracción II y 48 del REIA, la promovente deberá de cumplir con lo siguiente: a) Debido a la vulnerabilidad del sitio donde se pretende desarrollar el proyecto y de acuerdo al programa de ordenamiento ecológico del estado de Tabasco vigente, la promovente está obligada a: -Prevenir, minimizar o reparar los daños que las obras o actividades del proyecto causen al ambiente, así como asumir los costos que dicha afectación implique. En relación a este punto no se está realizando ningún tipo de actividad al momento de la visita. b) La promovente en un plazo de tres meses posteriores a la recepción del presente resolutivo, deberá presentar ante el instituto del protección civil del estado de Tabasco, un análisis de riesgo, con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas por ese instituto, debiendo presentar a esta autoridad copia del acuse de recibido de dicho documento por parte del instituto de protección civil, en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de su entrega. c) Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la recepción del presente resolutivo, los siguientes programas: 1.- Programa de monitoreo y vigilancia ambiental. 2.- Adecuar el programa de reforestación. 3.- Adecuar el programa de rescate, reubicación y manejo de fauna, así como las acciones de protección y conservación de la flora y fauna presente en el sitio y su área de influencia. 4.- Adecuar el programa de conservación y protección de suelos y acciones de rehabilitación de suelos. En relación a este punto, se le hace de su conocimiento. d) La promovente, deberá observar y dar cumplimiento a la Ley General para la Prevención y Gestión integral de los residuos, su reglamento y demás disposiciones en la materia con respecto a la generación y/o manejo de residuos peligrosos y/o residuos urbanos. En relación a este punto, se le hace de su conocimiento. e) El área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, deberá cumplir con las especificaciones que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los residuos y su Reglamento. En relación a este punto, al momento de la visita no se encuentran realizando ningún tipo de trabajo. f) El área de almacenamiento (de combustibles, grasas o aceite) deberá contar con un dique de seguridad y una cubierta de Geomembrana, para que, en caso de derrames accidentales, el material pueda contenerse. En relación a este punto, al momento de la visita no se encuentran realizando ningún tipo de trabajo. g) La promovente deberá realizar las actividades de extracción conforme a lo establecido en las autorizaciones correspondientes emitidas por la CONAGUA, así como las establecidas en materia de impacto ambiental previstas en el presente resolutivo. En relación a este punto, al momento de la visita no se encuentran realizando ningún tipo de trabajo. h) La ocupación de la Zona Federal, queda sujeta a las autorizaciones que al efecto emita la CONAGUA, en materia de zona federal y explotación de materiales pétreos. En relación a este punto, se le hace del

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**

Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: PROVEEDORA DE INSUMOS DE
TABASCO S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO.: PFFPA/33.3/2C.27.5/00031-18

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00031-18/048

ACUERDO DE CIERRE

conocimiento al visitado. i) Presentar ante esta Delegación, con copia de recibido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, las autorizaciones de extracción correspondientes al proyecto, emitidas por la Comisión Nacional del Agua, con la periodicidad en que se obtengan; en un plazo de 15 días hábiles posteriores a su obtención. En relación a este punto, al momento de la visita no se encuentran realizando ningún tipo de trabajo. j) Una vez terminada la extracción (arena) deberá retirar la infraestructura, maquinaria y tubería utilizada para el proyecto, reforestar el predio y desarrollar demás actividades previstas para la etapa de abandono para la restauración del sitio. En relación a este punto, al momento de la visita no se encuentran realizando ningún tipo de trabajo. k) queda prohibido a la promovente: -Realizar cualquier obra o actividad del proyecto, si no cuenta previamente con el cumplimiento de lo solicitado en las condicionantes 2 y 3 inciso c).-Derramar y verter en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites, hidrocarburos y todo material que puede dañar o contaminar el suelo, el agua del río Grijalva y la vegetación nativa. Realizar actividades distintas en la zona federal a las señaladas en la MIA-P previendo que en la superficie de zona federal a ocupar, únicamente deberá ser utilizada para el paso de las mangueras de dragado y drenado y paso del personal, así como al finalizar el desarrollo del proyecto y no hasta la etapa de abandono del sitio.- Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o casa de los individuos de especie de flora y fauna silvestre terrestre y acuáticas presentes en la zona del proyecto o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el proyecto. Será responsabilidad de la promovente adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además, será responsable de las acciones que en contrario realicen sus trabajadores o empresas contratistas. -Disponer en cualquier sitio residuos sólidos o peligrosos, evitando la contaminación del suelo, por lo que los residuos generados y dispuestos de conformidad con la legislación federal, estatal y/o municipal aplicable a la materia. En relación a este punto, al momento de la visita no se encuentran realizando ningún tipo de trabajo. OCTAVO: La promovente deberá presentar ante la delegación federal de la PROFEPA en el estado de Tabasco, el cumplimiento de los términos y condicionantes, con copia de dicho cumplimiento as esta Delegación federal, que contenta la evidencia de su presentación en dicha Procuraduría. Los reportes antes citados deberán ser presentados con una periodicidad anual durante la vida útil del proyecto, salvo que en otros apartados de este resolutive se indique lo contrario. En relación a este punto, se encuentran en términos pata presenta lo solicitado. NOVENO: la presente resolución a favor de la promovente es personal, quedando la promovente sujeta a cumplir con la obligación contenida en el presente resolutive. En relación a este punto, se le hace de conocimiento al visitado. DECIMO: La promovente deberá dar aviso a la secretaría el inicio y conclusión de casa una de las etapas contempladas en Término Segundo para el proyecto, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a su ejecución. En relación a este punto, aún no se da inicio al proyecto. DECIMO PRIMERO: El promovente será el único responsable de garantizar por si o por los terceros asociados al proyecto la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en la MIA-P presentada. En relación a este punto, se e hace del conocimiento al visitado. DECIMO SEGUNDO: La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento y de las medidas establecidas por el promovente en la MIA-P, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. En relación a este punto, se le hace del conocimiento al visitado. DECIMO TERCERO: Esta autorización podrá ser suspendida o revocada, cuando de la gravedad de la infracción, lo amerite. En relación a este punto, se le hace del conocimiento al visitado. DECIMO CUARTO: El promovente deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, así como en el sitio donde se pretende realizar el proyecto, copias respectivas de la MIA-P, así como de la presente resolución para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. En relación a este punto, no se exhibe documentación alguna. DECIMO QUINTO: Se hace del conocimiento del promovente, que la presente resolución emitida, con

Calle Ejido esquina Miguel Hidalgo, S/N Col. Tamulté de las Barrancas
Villahermosa, Tabasco C.P. 86150
Tel. 01 (993) 3510341, 3511373 www.profeпа.gob.mx



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: PROVEEDORA DE INSUMOS DE
TABASCO S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.5/00031-18

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.5/00031-18/048

ACUERDO DE CIERRE

motivo de la aplicación de la LGEEPA, su reglamento en materia de impacto ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, es expedido sujetándose a las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal. En relación a este punto, se le hace del conocimiento al visitado. DECIMO SEXTO: Notificar de la presente resolución a la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Tabasco. En relación a este punto, se cumple. DECIMO SEPTIMO. Notifíquese personalmente y/o correo certificado al promovente. En relación a este punto, se cumple.

III.- Por lo que del análisis realizado al acta de inspección número 27/SRN/IA/031/2018, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES:

Que de la visita de inspección realizada a la empresa PROVEEDORA DE INSUMOS DE TABASCO S.A DE C.V. se observó no cumple con la documentación señalada en los términos del resolutivo [REDACTED] de fecha dos de agosto del dos mil dieciocho toda vez que no presentó los planes de emergencia por escrito para los casos de contingencia, no presentó el programa de conservación y protección de suelos y acciones de rehabilitación de suelos, programa de mantenimiento preventivo y correctivo para la maquinaria, equipo y vehículo, la propuesta de garantía debidamente justificada, programa de monitoreo y vigilancia ambiental, programa de reforestación adecuado; programa de rescate, reubicación y manejo de fauna, así como las acciones de protección y conservación de la flora y fauna presente en el sitio y su área de influencia adecuados; programa de conservación y protección de suelos y acciones de rehabilitación de suelos adecuados y copias respectivas de la MIA-P, así como de la resolución.

Sin embargo de la misma se desprende que no se cumplió con el objeto de la visita, toda vez que dicha orden señala que tendrá por objeto verificar si la empresa cumple con los términos y condicionantes del resolutivo número [REDACTED] de fecha 2 de agosto del 2018, de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, en su artículo 28 primer párrafo y fracción XII y de acuerdo al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su artículo 5 inciso U y artículo 47, y siendo que los inspectores adscritos a esta Delegación, al realizar la diligencia en el Ejido Barrancas y Guanajira sección del Municipio de Centro, Tabasco en donde fueron atendidos por la [REDACTED] al en su carácter de prestador de servicios, con quien verificaron los términos y condicionantes del resolutivo No. [REDACTED] de fecha dos de agosto del dos mil dieciocho; de lo anterior se desprende que no se cumplió con el objeto de la visita, toda vez que los términos y condicionantes que se debió verificar era sobre actividades acuícolas ya que su fundamento así se encuentra señalado, en virtud de lo anterior dicha acta, no cumple con los requisitos señalados por la ley para que el acto administrativo sea legalmente válido, lo anterior debido a que no debe mediar error en el objeto de la



Calle Ejido esquina Miguel Hidalgo, S/N Col. Tamulté de las Barrancas
Villahermosa, Tabasco C.P. 86150
Tel. 01 (993) 3510341, 3511373 www.profepa.gob.mx



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: PROVEEDORA DE INSUMOS DE
TABASCO S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.5/00031-18

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.5/00031-18/048

ACUERDO DE CIERRE

visita, debiéndose manifestar en el objeto las leyes, reglamentos, normas mexicanas y acuerdos aplicables al caso que se pretende verificar, así como estar debidamente motivada; por lo que se advierte que dicha diligencia no se encuentra apegada a lo previsto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que se actualiza la anulabilidad del acto administrativo de inspección, puesto que existe la irregularidad de los elementos y requisitos exigidos por el Artículo 3 y 63 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y el artículo 162 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; razón por la cual, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 y 7 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y tomando en consideración lo señalado en el oficio circular número 013 de fecha veintisiete de octubre del año dos mil cuatro, signado por el C. ING. JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, entonces Procurador Federal de Protección al Ambiente, se declara nulo el acto de autoridad, consistente en la visita de inspección y todas sus consecuencias, para efectos de que subsane la irregularidad detectada, y se lleven a cabo los trámites y acciones que sean necesarios a fin de que se practique una nueva visita de inspección cumpliendo con todas y cada una de las formalidades de legalidad que la Ley establece. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al encontrarse ante un caso de incumplimiento de requisitos de Ley en el acto administrativo; ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.

I.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar el presente acuerdo personalmente o mediante correo certificado a la empresa PROVEEDORA DE INSUMOS DE TABASCO S.A. DE C.V., misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

B).- Se ordena solicitar a la Subdelegación de Recursos Naturales, solicitándole realice nueva visita de inspección a la empresa PROVEEDORA DE INSUMOS DE TABASCO S.A. DE C.V., en el domicilio ubicado en el Ejido Barrancas y Guanaj 1ra Sección, del Municipio de Centro, Tabasco; la cual cumpla con lo señalado en el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y

RESUELVE:

PRIMERO.- Toda vez que el objeto de la orden de inspección no se fundamentó correctamente, se constituye una irregularidad de formalidad para la substanciación del procedimiento administrativo, por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 5, 7 y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada como asunto concluido.

PROFEPA

PROFEPA

PROFEPA

Calle Ejido esquina Miguel Hidalgo, S/N Col. Tamulté de las Barrancas
Villahermosa, Tabasco C.P. 86150
Tel. 01 (993) 3510341, 3511373 www.profeпа.gob.mx



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Delegación Tabasco

INSECCIONADO: PROVEEDORA DE INSUMOS DE
TABASCO S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. : PFPA/33.3/2C.27.5/00031-18

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.5/00031-18/048

ACUERDO DE CIERRE

SEGUNDO.- Túrnese copia de la presente determinación al Subdelegado de Inspección de Recursos Naturales de esta Delegación a mi cargo, para efectos de que comisione a personal a su cargo, y realice la visita de inspección a la empresa PROVEEDORA DE INSUMOS DE TABASCO S.A. DE C.V., levantando al efecto el acta de inspección correspondiente, llevando acabo todas y cada una de las formalidades de legalidad que la Ley establece.

TERCERO.- Se hace de su conocimiento al C. PROVEEDORA DE INSUMOS DE TABASCO S.A. DE C.V., que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales vigente, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 116 párrafo primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (www.inai.org.mx), y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la Calle Ejido esquina con Miguel Hidalgo S/N de la colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco.

SEXTO.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la empresa PROVEEDORA DE INSUMOS DE TABASCO S.A DE C.V. Ejido Barrancas y Guanajira Sección, del Municipio Centro, Tabasco; copia con firma autógrafa del presente acuerdo.

Así lo resolvió y Firma:

ATENTAMENTE
DELEGADO DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO

MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA

DELEGACION TABASCO

JARON CAMGAS



Calle Ejido esquina Miguel Hidalgo, S/N Col. Tamulté de las Barrancas
Villahermosa, Tabasco C.P. 86150
Tel. 01 (993) 3510341, 3511373 www.profepa.gob.mx